INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA No. MC-058-DISAN-EJC-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 1860 de 2021), LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO procede a realizar la siguiente invitación pública:

<table>
<tr><td>NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL</td><td>DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (DISAN EJC), unidad ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, Carrera 7 N° 52-48, Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS</td><td>De manera electrónica en www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) y de manera física en la Sección de Contratos de la Dirección de Sanidad Ejército, Carrera 7 N° 52-48, Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>OBSERVACIONES</td><td>Dentro del término señalado en el cronograma, los interesados podrán presentar observaciones a la invitación y al estudio previo, indicando el numeral objeto de observación, únicamente a través de SECOP II. Dentro del mismo término podrán presentarse las solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas (parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).</td></tr>
<tr><td>OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>OBJETO: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL”.
ALCANCE: realización de estudios de cálculo de blindaje, control de calidad y niveles de referencia médica para los equipos emisores de radiación ionizante de los servicios de imágenes diagnósticas y odontología de los ESM, en once (11) ítems con veintiún (21) servicios proyectados sobre trece (13) equipos, con las especificaciones técnicas mínimas del Anexo No. 2. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems.
AJUSTE DE CANTIDADES: Las cantidades del Anexo No. 2 son proyectadas conforme al Plan de Necesidades y sirven para comparar las ofertas. Durante la ejecución, el supervisor podrá variar las cantidades por ítem y los sitios de prestación según las necesidades priorizadas, aplicando los precios unitarios de la oferta aceptada y sin superar el valor del contrato. La Entidad no está obligada a agotar el valor total del contrato; el saldo no ejecutado será liberado.
NATURALEZA DEL CONTRATO: Contrato de prestación de servicios (servicios técnicos especializados de protección radiológica y control de calidad).
CONDICIONES TÉCNICAS: las del Anexo No. 2 (especificaciones A a E, lugares de prestación y documentos técnicos), que coinciden con los numerales 4 y 4.1 del estudio previo y con el Plan de Necesidades N° 2026322026977473 del 20 de agosto de 2026.</td></tr>
<tr><td>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>Códigos UNSPSC (de carácter informativo; en mínima cuantía no se exige RUP):
<table>
<tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>CLASIFICACIÓN</th><th>ÍTEMS</th></tr>
<tr><td>20121921</td><td>Medidores de radiación (código asignado en el Plan de Necesidades y en el numeral 3 del estudio previo a los estudios de cálculo de blindaje)</td><td>1 a 5</td></tr>
<tr><td>41116100</td><td>Kits de ensayo, manuales, controles de calidad, calibradores y normativas</td><td>6 a 11</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>MÍNIMA CUANTÍA, por cuanto el valor estimado del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad (numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).</td></tr>
<tr><td>VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El valor estimado del contrato es hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), incluido IVA cuando aplique y demás impuestos, tasas y contribuciones, ejecutado a los precios unitarios fijos de la oferta aceptada, según los servicios efectivamente solicitados por el supervisor y prestados a satisfacción.
Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 31826
<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>REC.</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>A-02-02-02-008-003</td><td>16</td><td>SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS</td><td>$30.000.000</td></tr>
</table>
Precios techo: los precios de referencia unitarios del Anexo No. 2 (incluido IVA) son precios techo; la oferta que supere el precio de referencia en uno o más ítems será rechazada. Valor total de referencia de la necesidad proyectada: (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($26.332.539) M/CTE).</td></tr>
</table>

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO pagará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales vencidos, correspondientes a los servicios efectivamente prestados en el periodo y liquidados con los precios unitarios de la oferta aceptada, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Entrega de los certificados o informes de los estudios realizados en el periodo al supervisor y a los coordinadores de los ESM, conforme al Anexo No. 2. 2) Informe de supervisión con certificado de recibo a satisfacción de los servicios, en el que se verifique el cumplimiento del cronograma de visitas. 3) Verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 4) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional (asignación de PAC). 5) Los demás trámites administrativos y financieros correspondientes. Parágrafo primero. En el evento de prórroga en la prestación de los servicios por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso. Parágrafo segundo. Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria indicada por el contratista en el Formulario No. 5 – Beneficiario Cuenta SIIF. Parágrafo tercero. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme al Decreto 358 de 2020 y la normatividad vigente de la DIAN en la materia. Parágrafo cuarto. Los precios ofertados incluyen todos los costos directos e indirectos, transporte, movilización, viáticos, seguros, impuestos, tasas y contribuciones; la Entidad no reconocerá valor adicional alguno.
PLAZO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÓN	**PLAZO:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (comunicación de aceptación de la oferta, registro presupuestal, aprobación de la garantía única) y la suscripción del acta de inicio, hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE** DE 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra. **VIGENCIA:** Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, término dentro del cual se efectuará la liquidación del contrato. **LUGAR:** En cada uno de los Dispensarios Médicos o Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) a nivel nacional donde se encuentren ubicados los equipos, relacionados en el Anexo No. 2. Los sitios pueden variar según las necesidades que se presenten durante la ejecución; el contratista deberá garantizar la prestación en las ciudades o municipios donde el supervisor lo requiera, sin costo adicional. Domicilio contractual: Dirección de Sanidad Ejército, Carrera 7 N° 52-48, Bogotá D.C.
MONEDA	Pesos colombianos. La oferta presentada en moneda distinta será rechazada.
FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	**Fecha límite:** la señalada en el cronograma del expediente electrónico en SECOP II, mínimo un (1) día hábil contado desde la publicación del aviso sobre limitación a Mipyme. **Lugar y forma:** exclusivamente a través de SECOP II, diligenciando el cuestionario y la lista de precios y adjuntando los documentos habilitantes, anexos y formularios. En caso de indisponibilidad certificada de la plataforma se aplicará el Protocolo de Indisponibilidad de SECOP II de la ANCP – Colombia Compra Eficiente. No se aceptan ofertas parciales ni condicionadas.
CONDICIONES PARA PARTICIPAR Y REQUISITOS HABILITANTES	Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, no incursas en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, cuyo objeto social o actividad mercantil se relacione con la prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad de equipos generadores de radiación ionizante. No se exige RUP (artículo 6 de la Ley 1150 de 2007). No se exige capacidad financiera ni organizacional, por cuanto los pagos se realizan contra servicios prestados y recibidos a satisfacción (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). Los requisitos habilitantes se verifican como CUMPLE / NO CUMPLE y no otorgan puntaje. **A. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO** 1. Carta de presentación de la oferta – Formulario No. 1, suscrita por el proponente, su representante legal o apoderado. La omisión de la firma se entiende como ausencia de ofrecimiento. 2. Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, con duración mínima igual al plazo del contrato y un (1) año más, objeto social relacionado con el objeto del proceso y facultades suficientes del representante legal (o autorización del órgano social cuando tenga limitaciones).

	3. Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, del representante legal o del apoderado. 4. Documento de conformación del consorcio o unión temporal, cuando aplique, con indicación expresa de la forma asociativa, porcentajes de participación, representante y suplente, y duración mínima igual al plazo del contrato y un (1) año más. 5. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), suscrita por el revisor fiscal (cuando esté obligado) o el representante legal, con copia de la planilla del último periodo exigible. Cada integrante de oferentes plurales la aporta por separado. 6. Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), judiciales (Policía Nacional), Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016) y Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021), del proponente y de su representante legal. La Entidad verificará en línea. 7. Compromiso anticorrupción – Formulario No. 3; declaración sobre multas y sanciones de los últimos tres (3) años – Formulario No. 4; pacto de integridad – Formulario No. 6 (de verificación, no habilitante); compromiso de confidencialidad – Formulario No. 8; declaración de inhabilidades e incompatibilidades – Formulario No. 9; compromiso antisoborno – Formulario No. 10. 8. Certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – Formulario No. 7, suscrita por el representante legal, conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, con los soportes del responsable del SG-SST. **B. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y OFERTA ECONÓMICA** 1. Registro Único Tributario – RUT actualizado (cada integrante en oferentes plurales). 2. Resolución de facturación electrónica, cuando el proponente esté obligado a facturar electrónicamente (Decreto 358 de 2020 y Resolución DIAN 000042 de 2020); en oferentes plurales, cada integrante. 3. Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días y Formulario No. 5 – Beneficiario Cuenta SIIF, con datos coincidentes. Oferentes plurales: una única cuenta avalada por sus integrantes. 4. Oferta económica diligenciada en la lista de precios de SECOP II y en el Anexo No. 4 – Formulario de propuesta económica, ofertando la totalidad de los ítems, con máximo dos (2) decimales, sin superar el precio de referencia unitario (techo) de ningún ítem. **C. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO** 1. Anexo No. 2 – Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, diligenciado y suscrito por el representante legal, manifestando el cumplimiento de la totalidad de los once (11) ítems y de las especificaciones A a E. 2. Copia de la licencia vigente para la prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad, expedida por la autoridad sanitaria competente conforme a la Resolución 1811 de 2025, en la que conste la autorización para los tipos de equipos objeto del proceso (especificación E.1). 3. Garantía técnica por escrito suscrita por el representante legal para cada uno de los servicios ofrecidos (especificación E.2). 4. Documento independiente con el término de respuesta a la garantía técnica, máximo setenta y dos (72) horas siguientes al reporte del supervisor (especificación E.2). 5. Documento independiente en el que se garantiza el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio (especificación E.2). 6. Compromisos sobre la garantía de los servicios, firmados por el representante legal (especificación E.4). 7. Carta de compromiso del representante legal para la presentación, en etapa contractual, de los certificados de calibración y soportes del personal (especificación E.5). 8. Listado de los profesionales en física médica que realizarán los estudios, con nombres completos y documento de identificación, registrados en la licencia de la empresa (especificación E.5). **D. EXPERIENCIA HABILITANTE** El proponente deberá acreditar mínimo **uno (1) y máximo dos (2) contratos** ejecutados y terminados antes del cierre del proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con la prestación de servicios de control de calidad, cálculo de blindaje, niveles de referencia y/o protección radiológica para equipos generadores de radiación ionizante, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial ($30.000.000, equivalentes a 17,13 SMMLV de 2026). Se acredita con certificación expedida por el contratante (suscrita por el funcionario competente o el representante legal, según sea público o privado), acta de liquidación o acta

	de recibo final, que contenga como mínimo: nombre o razón social del contratante y del contratista, objeto, fecha de inicio y de terminación (día, mes y año), valor del contrato y valor ejecutado. Se relacionan en el Formulario No. 2. No se aceptan autocertificaciones, actas parciales, facturas o cuentas de cobro. Criterio diferencial Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015): las Mipyme podrán acreditar la experiencia con **máximo cuatro (4) contratos** cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, acreditando su condición con el Formulario No. 14. En oferentes plurales, el criterio aplica si al menos un integrante Mipyme tiene participación igual o superior al diez por ciento (10%). Oferentes plurales: la experiencia corresponde a la suma de la experiencia de los integrantes. Cuando un contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta el valor proporcional al porcentaje de participación del integrante, que deberá acreditarse con el documento de conformación. Oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia: la experiencia se acredita en los mismos términos, expresada en SMMLV colombianos, con documentos apostillados o legalizados y traducidos al castellano cuando corresponda.
VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	La Entidad ordenará las ofertas por su precio total (sumatoria de valor unitario ofertado incluido IVA × cantidad proyectada) y verificará los requisitos habilitantes de la oferta de menor precio. Si esta no cumple, verificará la del segundo menor precio, y así sucesivamente (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). **Corrección aritmética: sobre el valor unitario antes de IVA de cada ítem se calculará el IVA (si aplica) y se sumará para obtener el valor unitario ofertado, y se verificará que valor unitario × cantidad proyectada = valor total, con redondeo a dos (2) decimales, conforme al procedimiento del estudio previo. El valor corregido será el que se tenga en cuenta para el orden de elegibilidad y para verificar que ningún ítem supere el precio techo.** **Oferta con valor artificialmente bajo:** con menos de cinco (5) ofertas, se requerirá explicación al proponente cuyo precio total sea inferior en veinte por ciento (20%) o más al valor total de referencia de las cantidades proyectadas ($26.332.539); con cinco (5) o más ofertas, se requerirán las inferiores al valor mínimo aceptable (mediana menos una desviación estándar de los precios totales). Se aplicará el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente. **Subsanabilidad:** los requisitos que no afectan la comparación de ofertas podrán subsanarse hasta el término preclusivo del cronograma (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), sin acreditar circunstancias posteriores al cierre ni modificar la oferta económica. **Informe y aceptación:** el informe de evaluación se publicará en SECOP II durante mínimo un (1) día hábil. La Entidad aceptará la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación mediante comunicación de aceptación publicada en SECOP II, en la que indicará el supervisor. La oferta y su aceptación constituyen el contrato. **Empate:** hay empate cuando dos o más ofertas presentan el mismo precio total. Se aplicarán de forma sucesiva y excluyente los factores del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 35 de la Ley 2069 de 2020), acreditados con la oferta; de persistir, se aplicará el sorteo por balotas descrito en el estudio previo.
CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTO	**Causales de rechazo** 1. Cuando el valor unitario ofertado en uno o más ítems supere el precio de referencia unitario (techo), una vez efectuada la corrección aritmética. 2. No ofertar la totalidad de los ítems, o presentar ítems con valor cero ($0), vacío o en blanco; o presentar oferta parcial o condicionada. 3. No presentar la oferta económica a través de la plataforma SECOP II, o presentarla en moneda distinta al peso colombiano. 4. No acreditar licencia vigente a la fecha de cierre para la prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad, o que la licencia no incluya los tipos de equipos objeto del proceso. 5. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 6. Cuando se compruebe que la oferta contiene información o documentos inexactos, tergiversados o alterados. 7. Cuando el mismo proponente presente varias ofertas, por sí o por interpuesta persona, individualmente o en consorcio o unión temporal. 8. Cuando el objeto social o la actividad mercantil del proponente (o de cualquiera de los integrantes del oferente plural) no tenga relación con el objeto del proceso. 9. Cuando, requerido para aclarar o subsanar, el proponente no atienda el requerimiento dentro del término preclusivo, o lo haga en forma incompleta o acreditando circunstancias ocurridas después del cierre.

<table>
<tr><td></td><td>10. Cuando el proponente no justifique o justifique insuficientemente una oferta con valor artificialmente bajo, a juicio del comité evaluador.
11. Cuando se compruebe interferencia, influencia indebida o confabulación entre oferentes que altere la selección objetiva.
12. Las demás previstas en la Constitución Política y la ley.
Declaratoria de desierto
1. Cuando no se presenten ofertas dentro del plazo previsto en el cronograma.
2. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con las condiciones de la invitación.
3. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva (numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993). La declaratoria se hará mediante acto motivado publicado en SECOP II.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>El contratista constituirá la garantía única a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, NIT 901.44.188-1, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta, mediante póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria (Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2), con los amparos indicados. La garantía deberá amparar las multas y la cláusula penal, no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral, y el contratista deberá restablecerla o ampliarla cuando se afecte o se modifique el valor o plazo del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015).
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VALOR Y VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
Justificación de la exigencia (artículo 7 de la Ley 1150 de 2007): la contenida en el acápite de Garantías del estudio previo.</td></tr>
<tr><td>LIMITACIÓN A MIPYME</td><td>De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria se limitará a Mipyme colombianas cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme dentro del término de observaciones, acreditando su condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 (documentos con fecha no mayor a 60 días calendario). El proceso no se limita territorialmente. La Entidad publicará el aviso correspondiente en SECOP II.</td></tr>
<tr><td>ACUERDOS COMERCIALES</td><td>No aplica. Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, en los procesos de mínima cuantía no se realiza este análisis.</td></tr>
<tr><td>CRONOGRAMA DEL PROCESO</td><td>Las fechas y horas exactas son las del expediente electrónico en SECOP II, respetando los términos mínimos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión estará a cargo del SP. JHONNY ALEXANDER ACHICANOY RODRÍGUEZ, designado por el Director de Sanidad Ejército mediante Resolución, o quien haga sus veces, con sujeción a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución 4130 de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023).</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</td><td>Obligaciones específicas del contratista
1. Realizar los estudios de cálculo de blindaje, control de calidad y niveles de referencia médica con el alcance mínimo de las especificaciones A, B y C del Anexo No. 2.
2. Una vez aceptada la oferta y cumplidos los requisitos de ejecución, presentar el cronograma de actividades que confirme las visitas a la totalidad de los ESM, cuyo cumplimiento será verificado por el supervisor y servirá de soporte para el trámite de facturas y pagos.
3. Realizar cada visita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud del servicio y entregar los informes o certificados en PDF a color, firmados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del estudio.</td></tr>
</table>

	4. Elaborar los planos exigidos por los artículos 18.8 (categoría I) y 20.7 (categoría II) de la Resolución 1811 de 2025 y suministrar la señalización reglamentaria cuando no exista. 5. Presentar en la etapa contractual los certificados de calibración vigentes de los equipos de medición y los soportes del personal (título de físico médico y experiencia mínima de un año). 6. Atender la garantía técnica dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al reporte de falla del supervisor, y repetir sin costo los estudios con inconsistencias imputables al contratista. 7. Realizar como mínimo una (1) capacitación por videoconferencia en la vigencia 2026 al personal ocupacionalmente expuesto, con soporte de asistencia y evaluación de adherencia. 8. Responder por los daños que cause a equipos, infraestructura o terceros durante las visitas. 9. Asumir los costos de transporte, movilización, viáticos, seguros y demás que se causen para la prestación en todas las sedes. 10. Designar una persona de contacto permanente con el supervisor e informar de inmediato cualquier anomalía. Las obligaciones generales del contratista y las de la Entidad son las establecidas en los acápites “Obligaciones del contratista” y “Obligaciones de la Dirección de Sanidad Ejército” del estudio previo y en el Anexo No. 3.
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	Multas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento parcial, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Cuando el incumplimiento parcial se refiera al cronograma de ejecución, multa del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del servicio dejado de prestar por cada día calendario de retardo, hasta por quince (15) días calendario, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor de dicho servicio. Cláusula penal pecuniaria del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Procedimiento: artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
PRE-CALIFICACIÓN	No aplica.
DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA INVITACIÓN	Estudio previo y sus soportes (Plan de Necesidades, CDP, cotizaciones y análisis de precios de referencia); Anexo No. 1 – Datos del proceso; Anexo No. 2 – Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento; Anexo No. 3 – Minuta del contrato; Anexo No. 4 – Formulario de propuesta económica (con versión Excel); Formularios No. 1 a 10 y 14, y formularios de criterios diferenciales y de desempate; adendas y respuestas a observaciones publicadas en SECOP II.

Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

CT. JULIETH GALINDO CURTIDOR
Gerente de Proyecto

SP. JHONNY ALEXANDER ACHICANOY RODRÍGUEZ
Comité Técnico Estructurador

PS. MARÍA FERNANDA BELTRÁN
Comité Económico Estructurador

NILET TORRES CANDELARIO
Comité Jurídico Estructurador

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NILET TORRES CANDELARIO Asesor(a) Jurídico(a) Contratos DISAN	DRA. LILIANA ANGÉLICA RAMÍREZ – Asesora Jurídica en Contratos DISAN	MY. ANDRÉS GARZÓN – Oficial Sección Contratos DISAN

ANEXO No. 1 – DATOS DEL PROCESO

OBJETO	"**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL"**
NÚMERO DEL PROCESO	MC-058-DISAN-EJC-2026
MODALIDAD	Mínima cuantía – numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
NATURALEZA DEL CONTRATO	Contrato de prestación de servicios (servicios técnicos especializados de protección radiológica y control de calidad).
VALOR ESTIMADO / PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), incluido IVA y demás gravámenes. CDP SIIF No. 31826; rubro A-02-02-02-008-003 "SERVICIOS CIENTÍFICOS Y OTROS SERVICIOS TÉCNICOS", recurso 16. Valor total de referencia de la necesidad proyectada: **$26.332.539.**
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Total. Se aceptará la oferta de menor precio total que cumpla las condiciones de la invitación. El precio total de cada oferta, para efectos de comparación, corresponde a la sumatoria de multiplicar el valor unitario ofertado (incluido IVA cuando aplique) de cada ítem por la cantidad proyectada del Anexo No. 2. No se aceptan ofertas parciales.
OFERTAS PARCIALES	No se aceptan. Deben ofertarse los once (11) ítems.
PUBLICACIÓN, OBSERVACIONES Y LIMITACIÓN MIPYME	SECOP II, conforme al cronograma del expediente electrónico. Invitación publicada mínimo un (1) día hábil; observaciones y solicitudes de limitación a Mipyme dentro de ese término.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Exclusivamente en SECOP II, en la fecha y hora del cronograma.
INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN	Publicación en SECOP II por mínimo un (1) día hábil; término preclusivo para subsanar hasta el vencimiento del traslado.
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	Comunicación de aceptación publicada en SECOP II. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.
GARANTÍA ÚNICA	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación: cumplimiento 30% (plazo + 6 meses); calidad del servicio 30% (plazo + 6 meses); salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales 5% (plazo + 3 años).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (comunicación de aceptación de la oferta, registro presupuestal, aprobación de la garantía única) y la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.
VIGENCIA	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, término dentro del cual se efectuará la liquidación del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En cada uno de los Dispensarios Médicos o Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) a nivel nacional donde se encuentren ubicados los equipos, relacionados en el Anexo No. 2. Los sitios pueden variar según las necesidades que se presenten durante la ejecución; el contratista deberá garantizar la prestación en las ciudades o municipios donde el supervisor lo requiera, sin costo adicional. Domicilio contractual: Dirección de Sanidad Ejército, Carrera 7 N° 52-48, Bogotá D.C.

FORMA DE PAGO	Pagos parciales mensuales vencidos por servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, con los requisitos de la invitación.
MONEDA	Pesos colombianos.
SUPERVISOR	SP. JHONNY ALEXANDER ACHICANOY RODRÍGUEZ

LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EQUIPOS PROYECTADOS

N°	REGIONAL / ESM	DIRECCIÓN – CIUDAD	EQUIPO – MARCA / MODELO – SERIE	ESTUDIOS A REALIZAR
1	REG N°1 – ESM BICOR	Calle 33 Carrera 4, vía al Rodadero – Santa Marta	RX PERIAPICAL – DURR DENTAL VISTAINTRA DC – Serie 84D070005906	Control de calidad, cálculo de blindaje y niveles de referencia médica
2	REG N°3 – DMCAL	Calle 4 N° 88-89, Cantón Militar Pichincha – Santiago de Cali	RX PERIAPICAL – CARESTREAM CS 2200 – Serie JKXT008	Control de calidad
3	REG N°3 – DMCAL	Calle 4 N° 88-89, Cantón Militar Pichincha – Santiago de Cali	RX PORTÁTIL – SHIMADZU MOBILE X-RAY MUX-10 – Serie 0462P81102	Control de calidad y cálculo de blindaje
4	REG N°3 – DMCAL	Calle 4 N° 88-89, Cantón Militar Pichincha – Santiago de Cali	MAMÓGRAFO – METALTRONICA MELODY IIID – Serie 18010119	Control de calidad y cálculo de blindaje
5	REG N°5 – ESM BAS06	Batallón Jaime Rooke (km 3 vía Armenia) – Ibagué	RX PERIAPICAL – CARESTREAM CS 2200 – Serie JJXT094	Control de calidad
6	REG N°6 – ESM BAS12	Calle 16 N° 16-00, Batallón ASPC N°12 – Florencia	RX PERIAPICAL – DÜRR DENTAL VISTAINTRA – Serie EX 14D0024	Control de calidad y cálculo de blindaje
7	REG N°8 – ESM BAS16	Av. Marginal de la Selva, Calle 6 Transversal 18 – Yopal	RX PERIAPICAL – CARESTREAM CS 2200 – Serie JJXT099	Control de calidad
8	REG N°9 – ESM DMSOC	Carrera 86 N° 56B-80 Sur – Bogotá D.C.	MAMÓGRAFO UNIDAD MÓVIL – PLANMED CLARITY – Serie CTY289091	Control de calidad y cálculo de blindaje
9	REG N°9 – ESM DMSOC	Carrera 86 N° 56B-80 Sur – Bogotá D.C.	RX PERIAPICAL – CARESTREAM CS 2200 – Serie JJXT097	Control de calidad
10	REG N°9 – ESM DISNOR	Calle 106 N° 7A-19 – Bogotá D.C.	RX FIJO – DRGEM GXR-C52SD – Serie DRS20B0016A	Control de calidad y cálculo de blindaje
11	REG N°9 – ESM DMGEM	Carrera 7 N° 52-48 – Bogotá D.C.	RX PANORÁMICO – CARESTREAM CS8100SC – Serie ILIG227	Control de calidad y cálculo de blindaje
12	REG N°9 – ESM BASCO	Carrera 15 N° 5-00, Dispensario Médico BASCO – Facatativá	RX PERIAPICAL – DÜRR DENTAL VISTAINTRA DC – Serie N204405008	Control de calidad
13	REG N°9 – ESM BAEEV13	Carrera 6 N° 9-98, Dispensario Médico BAEEV13 – Ubalá (Cundinamarca)	RX PERIAPICAL – DÜRR DENTAL VISTAINTRA DC – Serie N204405009	Control de calidad
TOTAL, EQUIPOS PROYECTADOS (APROXIMADO)				**13 equipos / 21 servicios**

Los ESM relacionados son los proyectados; las sedes pueden variar según las necesidades que se presenten durante la ejecución, y el contratista deberá garantizar la prestación en las ciudades o municipios donde el supervisor lo requiera, sin costo adicional. El supervisor suministrará la información adicional de los equipos, direcciones y contactos para programar los estudios.

4. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES QUE DEBEN APORTARSE CON LA OFERTA

1. Anexo No. 2 – Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, diligenciado y suscrito por el representante legal, manifestando el cumplimiento de la totalidad de los once (11) ítems y de las especificaciones A a E.
2. Copia de la licencia vigente para la prestación de servicios de protección radiológica y control de calidad, expedida por la autoridad sanitaria competente conforme a la Resolución 1811 de 2025, en la que conste la autorización para los tipos de equipos objeto del proceso (especificación E.1).

3. Garantía técnica por escrito suscrita por el representante legal para cada uno de los servicios ofrecidos (especificación E.2).
4. Documento independiente con el término de respuesta a la garantía técnica, máximo setenta y dos (72) horas siguientes al reporte del supervisor (especificación E.2).
5. Documento independiente en el que se garantiza el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio (especificación E.2).
6. Compromisos sobre la garantía de los servicios, firmados por el representante legal (especificación E.4).
7. Carta de compromiso del representante legal para la presentación, en etapa contractual, de los certificados de calibración y soportes del personal (especificación E.5).
8. Listado de los profesionales en física médica que realizarán los estudios, con nombres completos y documento de identificación, registrados en la licencia de la empresa (especificación E.5).

5. DECLARACIÓN

El proponente se obliga a cumplir punto a punto las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo, en el estudio previo y en la invitación pública publicados en SECOP II. La omisión o el incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a que la oferta sea evaluada como NO CUMPLE.

Firma del Representante Legal o Apoderado
Nombre: _____ C.C.: _____ Tel.: _____

ANEXO No. 3 – MINUTA DEL CONTRATO

De conformidad con el literal d) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la oferta y su aceptación constituyen el contrato. Las cláusulas siguientes se entienden incorporadas a la comunicación de aceptación de la oferta.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____-DISAN-EJC-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO Y XXX

Entre los suscritos: Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en su calidad de Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto, facultado por la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, quien obra en nombre de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en adelante LA ENTIDAD; y _____, identificado(a) con _____ No. _____, en calidad de _____ de _____, NIT _____, en adelante EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que LA ENTIDAD requiere el servicio descrito en el estudio previo del proceso MC-058-DISAN-EJC-2026. 2) Que existe disponibilidad presupuestal según CDP SIIF No. 31826 3) Que el proceso se adelantó por la modalidad de mínima cuantía. 4) Que mediante comunicación publicada en SECOP II el ___ de _____ de 2026 se aceptó la oferta de EL CONTRATISTA por ser la de menor precio que cumplió las condiciones de la invitación.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MÉDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO A NIVEL NACIONAL", de conformidad con el Anexo No. 2 de la invitación pública MC-058-DISAN-EJC-2026 y con la oferta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: El valor estimado del contrato es hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), incluido IVA cuando aplique y demás impuestos, tasas y contribuciones, ejecutado a los precios unitarios fijos de la oferta aceptada, según los servicios efectivamente solicitados por el supervisor y prestados a satisfacción. Los precios unitarios son los de la oferta aceptada, son firmes y no están sujetos a reajuste.

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: Pagos parciales mensuales vencidos por los servicios efectivamente prestados, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previa entrega de certificados o informes, recibo a satisfacción del supervisor, verificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales y asignación de PAC, en los términos de la invitación.

CLÁUSULA CUARTA – SUJECIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos se subordinan a las apropiaciones presupuestales del rubro A-02-02-02-008-003, recurso 16, CDP No. 31826 y el registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO Y VIGENCIA: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (comunicación de aceptación de la oferta, registro presupuestal, aprobación de la garantía única) y la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra. Vigencia: Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, término dentro del cual se efectuará la liquidación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: En cada uno de los Dispensarios Médicos o Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) a nivel nacional donde se encuentren ubicados los equipos, relacionados en el Anexo No. 2. Los sitios pueden variar según las necesidades que se presenten durante la ejecución; el contratista deberá garantizar la prestación en las ciudades o municipios donde el supervisor lo requiera, sin costo adicional. Domicilio contractual: Dirección de Sanidad Ejército, Carrera 7 N° 52-48, Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las generales y específicas establecidas en el estudio previo, en la invitación pública y en el Anexo No. 2, en especial: realizar los estudios con el alcance de las especificaciones A a E; presentar el cronograma de visitas; realizar cada visita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud y entregar los certificados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; elaborar los planos exigidos por la Resolución 1811 de 2025; atender la garantía técnica en máximo setenta y dos (72) horas; capacitar al personal ocupacionalmente expuesto; y responder por los daños que cause.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Pagar el valor de los servicios prestados en la forma pactada. Suscribir el acta de inicio y ejercer la supervisión a través del supervisor designado. Suministrar al contratista, por intermedio del supervisor, la información de equipos, direcciones y contactos de cada ESM para programar los estudios, así como las autorizaciones de ingreso a las instalaciones militares. Disponer, a través de los coordinadores de área de los ESM, el apoyo necesario para la recolección de información para planos y niveles de referencia. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, incluidos los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Adelantar las actuaciones para la imposición de multas, cláusula penal o declaratoria de incumplimiento cuando haya lugar, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Liquidar el contrato dentro del término legal.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA constituirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, garantía con los amparos de cumplimiento (30%, plazo y seis meses más), calidad del servicio (30%, plazo y seis meses más) y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (5%, plazo y tres años más), que ampare multas y cláusula penal, y la restablecerá o ampliará cuando corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial, LA ENTIDAD podrá imponer multas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; cuando el incumplimiento se refiera al cronograma de ejecución, del cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del servicio dejado de prestar por cada día calendario de retardo, hasta por quince (15) días calendario, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor de dicho servicio. EL CONTRATISTA autoriza su descuento de las sumas que se le adeuden.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a título de pena el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios que excedan dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA y su garante, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad (artículo 18 de la Ley 80 de 1993) y ejercer las facultades de interpretación, modificación y terminación unilaterales (artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del SP. JHONNY ALEXANDER ACHICANOY RODRÍGUEZ, designado por el Director de Sanidad Ejército mediante Resolución N° 00004446 del 02 de junio de 2026, o quien haga sus veces, con sujeción a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución 4130 de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD frente a reclamaciones de terceros, incluidos daños a equipos, infraestructura o personas, originadas en sus actuaciones o las de su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – AUTONOMÍA Y RÉGIMEN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecuta el contrato con plena autonomía técnica y administrativa. No existirá vínculo laboral entre LA ENTIDAD y el personal del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA guardará reserva sobre la información técnica, administrativa y de instalaciones de las Fuerzas Militares conocida con ocasión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: No podrá cederse ni subcontratarse sin autorización previa y escrita de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no estar incurso en las causales de la Constitución y la ley, en especial los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Mecanismos de solución directa del artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere registro presupuestal, aprobación de la garantía y acta de inicio. Se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Estudio previo; Plan de Necesidades; invitación pública MC-058-DISAN-EJC-2026 con sus anexos, adendas y respuestas a observaciones; CDP; oferta del CONTRATISTA; comunicación de aceptación; y los documentos que se produzcan en la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO: Bogotá D.C.

Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN
POR LA ENTIDAD – Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA – C.C. / NIT

Representante Legal o Apoderado – Nombre: _____ C.C.: _____

Nota: en mínima cuantía no se asigna puntaje; la preferencia por servicios nacionales opera únicamente como primer factor de desempate. En todos los formularios debe consignarse el número del proceso y el objeto.